



# Resolución Directoral

Lima, 14 de Octubre del 2015

Visto, el Informe N° 1017-2015-ERP-ByP, de fecha 16 de setiembre del 2015, contenido en el Expediente N° 12-097172-001, sobre el reintegro por concepto de asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, solicitado por don **MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 839-2008-OGGRH/SA, de fecha 02 de junio del 2008, se reconoció a favor de don MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA, la suma de S/. 64.38 Nuevos Soles, equivalente a dos remuneraciones de S/.32.19 Nuevos Soles (calculadas en base a la remuneración total permanente), por concepto de Gratificación de dos sueldos por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado;

Que, con escrito de fecha 10 de octubre del 2012, don MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA identificado con D.N.I. N° 08597087, solicita el reintegro por concepto de asignación por 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Situacional Actual N° 1626-2015-SERL-EIE-OARH-OGGRH, expedido el 27 de mayo del 2015, por el Equipo de Ingreso y Escalafón, que obra a fojas 05, el solicitante es ex - servidor de la Dirección General de Equipamiento, Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico en Ingeniería I, Nivel STA;

Que, mediante Memorándum N° 020-2015-SG-UTD-MINSA, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio de Salud, informa que no se encuentran registros del cargo de notificación de la Resolución Directoral N° 839-2008-OGGRH/SA, de fecha 02 de junio del 2008;

Que, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, en el Diario Oficial "El Peruano", cuyos fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21° constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria, establece, entre otras precisiones, que para el cálculo de las asignaciones económicas por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios al Estado, debe darse preferencia a lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, por lo que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de dichas asignaciones económicas;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre del 2012, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276;



J. MENDOZA R.



A. QUISPE CH.



J. TRUJILLO B.

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe del Visto, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones, la remuneración total mensual del mencionado ex - servidor asciende a S/. 144.07 Nuevos Soles, por lo que corresponde reconocer a don MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA, la suma de S/. 288.14 Nuevos Soles, equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales, al cual se deducirá lo abonado conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 839-2008-OGGRH/SA (S/. 64.38 Nuevos Soles);

Con los visados del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones, y del Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a favor de don **MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA**, la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES CON 76/100 NUEVOS SOLES (S/. 223.76)**, por concepto de reintegro de la diferencia del monto percibido por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.


**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.1.19.31 de la Meta: 0064, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.-** El Equipo de Remuneraciones y Pensiones, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución en el domicilio del beneficiario, sito en Jr. Diez Canseco N° 3562, U. POP Condevilla del Señor, distrito de San Martín de Porres.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar al Equipo de Ingreso y Escalafón la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don MIGUEL SALOMON AYALA VALENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Abog. JEANETTE TRUJILLO BRAVO  
Directora General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
MINISTERIO DE SALUD